

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.792

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Por resolución de Alcaldía 2017/648, de fecha 25 de julio de 2017, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas de selección para la creación de una bolsa de empleo de profesores de percusión, flauta travesera y clarinete, del tenor literal siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. — Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y fijación de fecha de las pruebas.

Vista la resolución de Alcaldía 2017/514, de fecha 13 de junio, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de creación de las bolsas de empleo de profesores de percusión, flauta travesera y clarinete.

Resultando que en el Informe emitido por Secretaría se acredita que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas no se han presentado alegación alguna, ni por los aspirantes excluidos del proceso, ni de recusación al tribunal.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía 2017/268, de fecha 30 de marzo, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

• Nombre y bolsa:

CALVO ROMERO, DAVID. Clarinete.
CINTORA LARQUE, MANUEL. Percusión.
FORNER PAULO, MIGUEL ANGEL. Percusión.
GALVEZ JULVEZ, LUIS ANGEL. Flauta.
GRACIA MUÑOZ, PABLO. Flauta.
JIMENEZ AGÜERO, FATIMA. Flauta.
LATORRE DUEÑAS, AGUEDA. .
LOPEZ TORRES, MARINA. Flauta.
LORENZO PRIETO, INES. Flauta.
MARHUENDA PORTUGUES, ITZIAR. Flauta.
MOMPEON LONGARES, JAVIER. Clarinete.
OUTEIRIÑO GONZALEZ, MARCOS. Flauta.
SALDAÑA DEL RIO, VERONICA. Clarinete.
SAPIÑA NARBONA, MARCOS. Clarinete.
SUAREZ CABAL, VIRGINIA. Flauta.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

VALLEJO IRIARTE BEATRIZ. Percusión.

Segundo. — Señalar para la celebración de las pruebas el día 7 de agosto, a las 9:00 horas, en las oficinas municipales. Al tratarse de una valoración de méritos no hay convocatoria de asistencia a los aspirantes.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, en La Puebla de Alfindén a la fecha indicada».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

La Puebla de Alfindén, a 28 de julio de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.